



ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB, DOMINIOS, CORREO ELECTRÓNICO, BASES DE DATOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar a continuación:

Datos del proponente:

Área: INFORMÁTICA
Servicio, Departamento o Unidad: INFORMÁTICA
Nombre y Apellidos: VICENTE MUÑOZ-POLANCO VIDAL
Cargo / Puesto de trabajo: TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA

Denominación del contrato:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB, DOMINIOS, CORREO ELECTRÓNICO, BASES DE DATOS Y COPIA DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

Presupuesto máximo a aprobar (IVA incluido):

Veintiún mil cientos setenta y cinco (15.125,00 €)

Motivación de la insuficiencia de medios disponibles para satisfacer las necesidades de esta Entidad pública:





Visto que el Ayuntamiento de Chipiona no dispone del equipamiento necesario, de las medidas de seguridad requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de la ubicación necesaria para albergar dichas Web cumpliendo con la disponibilidad e integridad y seguridad de los datos de los distintos servicios de alojamientos existentes se hace necesaria la contratación externa de los mismos, para garantizar dichas condiciones.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de servicio, se emite la presente Informe Justificativo de insuficiencia de medios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP, publíquese el presente informe en el Perfil del Contratante de esta entidad.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

El Técnico de Informática

**Vº. Bº.
Concejala Delegada de Informática**

